

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar nueva fecha para continuar la audiencia de contradicción de dictamen. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 24 de febrero 2022.

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 70001310300420150025900

En audiencia de contradicción de dictamen, realizada 25 de octubre de 2018, se dispuso la suspensión de la audiencia, con la finalidad que los peritos señores Silvino Manuel Verbel Arroyo y Tulio Cesar Almario Pérez, presentaran complementación al dictamen pericial, complementación que fue presentada el 20 de enero de 2022 y puesta en traslado a las partes.

Cumplido lo ordenado, se hace necesario fijar nueva fecha, para llevar a cabo en forma virtual audiencia de mantenerse las condiciones actuales en la fecha de su realización.

Reposa en el expediente poder otorgado por el doctor Leonardo Beltrán Pinto en su calidad de Gerente de Metro Sabana SAS, a la doctora Gloria Lucia Moreno Ledesma, pendiente de reconocerle personería. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha el 20 de abril de 2022, a las 9:30 am, para continuar la audiencia de contradicción de dictamen, conforme al artículo 129 de CG del P., inciso tercero.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que, de mantenerse las condiciones actuales de emergencia en salubridad, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo la audiencia.

CUARTO: Las partes deberán asegurar la comparecencia de los peritos que rindieron los dictámenes por ellos presentados; advirtiéndose que, por la no asistencia del perito a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Por secretaría cítese a los peritos de los dictámenes que se hayan ordenado en forma oficiosa, si los hubiere.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la doctora GLORIA MORENO LEDESMA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y fines que contiene el poder conferido. Téngase por revocado el poder a la doctora ANDREA CAROLINA ROJAS ACUÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ